**Ayuntamiento**
**de**
**Santa María de Cayón**
**(Cantabria)**

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

**ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**
**DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021**
**ORDINARIA**

---

**ASISTENTES**

**SR ALCALDESA- PRESIDENTA** Dª MARÍA DEL PILAR DEL RÍO RUIZ DE LA PRADA.
**SRES CONCEJALES**:
Por el Grupo Municipal Popular:
D. MANUEL COBO PEREZ
D. JOSÉ DIEGO RUIZ.
D. FRANCISCO JAVIER VIAR FERNÁNDEZ
Dª MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ COBO
Dª LETICIA CASTANEDO LANTERO
D. JOSÉ IGNACIO FERNÁNDEZ LÓPEZ
D. OLIVER TRESPALACIOS URCOLA
Por el Grupo Municipal Regionalista:
Dª ANA OBREGÓN ABASCAL.
D. ÁNGEL COBO COBO.
Dª MARTA CARRAL GARCÍA.
Dª MARÍA YOLANDA COBO PACHECO
Por el Grupo Municipal Socialista:
Excusa su asistencia el Concejal Socialista, D. CHRISTIAN VÉLEZ HUMARA.
**SECRETARIO:** Manuel José González Fernández

En Santa María de Cayón, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y treinta minutos del día 1 de diciembre de 2021, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el 26 de noviembre de 2021.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- Propuesta de Aprobación de las Actas de las sesiones plenarias anteriores.**

Se someten a aprobación las Actas de las sesiones plenarias anteriores de fechas 28 de septiembre y 7 de octubre de 2021, cuyos borradores fueron remitidos a los Sres. Concejales junto con la convocatoria.

Por el Concejal Regionalista, Sr. Cobo Cobo, se propone la siguiente rectificación al borrador del Acta de la sesión de 7 de octubre:

**Ayuntamiento**
**de**
**Santa María de Cayón**
**(Cantabria)**

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

Donde dice:

Por el Grupo Municipal **Socialista** se registra moción para que el Ayuntamiento reorganice con carácter urgente el servicio de Policía Local para mejorar la vigilancia por los distintos pueblos del municipio en horario nocturno y fines de semana, con los efectivos disponibles.

Por la concejala del Área se indica que con los efectivos disponibles no es posible dicha ampliación del servicio.

Por el Grupo Municipal **Socialista** se registra moción para solicitar a la Dirección General de Administración Local obra de reparación de tejado y demolición de edificio en desuso propiedad del Obispado, autorizado para el uso como espacio cultural.

Por el Grupo Municipal **Socialista** se registra moción para acordar reparación integral de la carretera Sarón- La Tejera. Se informa que falta el permiso de Montes.

Debe decir:

Por el Grupo Municipal **Regionalist**a se registra moción para que el Ayuntamiento reorganice con carácter urgente el servicio de Policía Local para mejorar la vigilancia por los distintos pueblos del municipio en horario nocturno y fines de semana, con los efectivos disponibles.

Por la concejala del Área se indica que con los efectivos disponibles no es posible dicha ampliación del servicio.

Por el Grupo Municipal **Regionalista** se registra moción para solicitar a la Dirección General de Administración Local obra de reparación de tejado y demolición de edificio en desuso propiedad del Obispado, autorizado para el uso como espacio cultural.

Por el Grupo Municipal **Regionalist**a se registra moción para acordar reparación integral de la carretera Sarón- La Tejera. Se informa que falta el permiso de Montes.

La rectificación propuesta resulta aprobada por unanimidad.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

Advertido error en el Acta de la sesión plenaria de fecha 7 de octubre de 2021, el Pleno, por unanimidad, acuerda su RECTIFICACIÓN en el sentido que se indica a continuación:

**Primera Rectificación: Acuerdo de modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico**

Donde dice: El Pleno, por mayoría de siete votos a favor, correspondientes a los concejales del Partido Popular, y seis abstenciones, correspondientes a los concejales de los partidos Regionalista y Socialista, acuerda:

PRIMERO. - APROBAR INCIALMENTE la referida **modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del** municipio de Santa María de Cayón, redactada por la Arquitecto municipal.

Debe decir: El Pleno, por mayoría de **ocho votos a favor**, correspondientes a los concejales del Partido Popular, y seis abstenciones, correspondientes a los concejales de los partidos Regionalista y Socialista, acuerda:

PRIMERO. - APROBAR INCIALMENTE la referida modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Santa María de Cayón, redactada por la Arquitecto municipal.

**Segunda Rectificación: MOCIÓN PRC de propuesta de oposición a la construcción e instalación polígonos eólicos en el municipio:**

**Donde dice**: Sometida a votación, la moción resulta rechazada por mayoría de siete votos en contra, correspondientes a los concejales del Partido Popular, cuatro a favor, correspondientes a los concejales del Partido Regionalista y una abstención, correspondiente al concejal del Partido Socialista, Sr. Vélez Humara.

**Debe deci**r: Sometida a votación, la moción resulta rechazada por mayoría de **ocho votos en contra,** correspondientes a los concejales del Partido Popular, cuatro a favor, correspondientes a los concejales del Partido Regionalista y una abstención, correspondiente al concejal del Partido Socialista, Sr. Vélez Humara.

La rectificación propuesta resulta aprobada por unanimidad.

No se producen más observaciones a los borradores de las Actas de las sesiones plenarias anteriores de fechas 28 de septiembre de 2021 y 7 de octubre de 2021, y habiendo sido aprobadas por unanimidad las rectificaciones propuestas, las referidas actas resultan aprobadas por unanimidad.

**3.- <u>Decretos Alcaldía</u>**.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria y el Pleno se da por enterado de la relación remitida junto con la Convocatoria y que comprende desde la Resolución Nº 360 de fecha 8 de octubre de 2021 hasta la Resolución Nº 426 de fecha 24 de noviembre de 2021.

Por los concejales del Grupo Regionalista se solicitan aclaraciones e informaciones adicionales respecto de algunas de estas Resoluciones, aclaraciones e informaciones adicionales que fueron facilitadas por la Alcaldía y por el equipo de gobierno.

En relación con la Resolución de la Alcaldía sobre el uso del vehículo municipal OPEL CORSA matrícula 0365-GBL que ya no resulta necesario para el servicio de Policía Local, al haber recibido un nuevo vehículo, de adscribirlo directamente a la Alcaldía y para uso de los distintos servicios municipales, según la Alcaldia disponga de manera expresa en cada momento y previa solicitud por el servicio municipal que lo precise, por la Portavoz del Grupo Regionalista se hace constar que aún admitiendo que se trata de una potestad de la Alcaldía, se desconocen las necesidades reales de los servicios municipales ni las dotaciones disponibles para cada servicio.

Por el Concejal del Grupo Popular, Sr. Viar Fernández, se hace constar su disconformidad con esta decisión, y entiende que este vehículo debería complementar la dotación del servicio de Policía Local y que la Alcaldía, como los demás concejales del equipo de gobierno, pueden atender sus cometidos con sus vehículos particulares, como se ha venido haciendo siempre, y con más motivo cuando perciben un sueldo público

Por la Alcaldía se hace constar que el motivo de dicha Resolución es tener un control sobre el uso de dicho vehículo y que sea la Alcaldía la que disponga en cada momento cuál es la prioridad para disponer del mismo, bien sea la Policía o cualquier otro servicio municipal.

## 4.- Propuesta de aprobación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora del Programa de Ayuda Alimentaria.

Se da cuenta de la propuesta de Aprobación Provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora del Programa de Ayuda Alimentaria.

Exposición de motivos.

El artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, establece como una competencia municipal la relativa a la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Dentro de dicha competencia el Ayuntamiento viene desarrollando la relativo al programa de ayuda alimentaria, a través de una regulación limitada que se ha considerado necesario mejorar en razón de la importancia que este Servicio ha venido adquiriendo en los últimos años.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

A tal efecto la Ordenanza recoge el programa de ayuda alimentaria como un servicio municipal, alejado de los criterios de la antigua beneficencia social, como un servicio basado en la solidaridad colectiva de los vecinos de Santa María de Cayón y en que sus beneficiarios disfrutan de los mismos derechos que son aplicables a cualesquiera otro usuarios de Servicios Públicos.

El Programa de Alimentos recoge no solo la entrega material de alimentos sino igualmentela entrega de vales de ayuda alimentaria con la finalidad de atender en la mayor medida posible a las situaciones que justifican la inclusión en el programa, previendo igualmente la entrega de otro material cuando las necesidades apreciadas así lo aconsejen.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda la aprobación de la presente Ordenanza en el detalle siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Artículo 3.- Tipos de ayudas.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios. Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios. Artículo 6.- Solicitudes y Documentación.

Artículo 7.- Valoración y resolución de solicitudes.

Artículo 8.- Reparto de alimentos.

Artículo 9.- Vigencia y Revocación.

Artículo 10.- Actuaciones de inspección.

Artículo 11.- Vales de alimentos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

DISPOSICIÓN FINAL.

Artículo 1.- Objeto.

Es Objeto de la presente Ordenanza la regulación de los requisitos y condiciones de acceso al programa de ayuda alimentaria a personas y familias gestionado por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1º.- Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas alimentarias las unidades familiares residentes y empadronadas en el municipio de Santa María de Cayón que cumplan con los requisitos que se establecen en el artículo 4 de la presente ordenanza. A los efectos de la presente norma se considerará unidad familiar la formada por todos los convivientes que se encuentren empadronados en el mismo domicilio.

2º.- Las ayudas recogidas en la presente Ordenanza tienen el carácter de personal e intransferible, no pudiendo ser cedidas, enajenadas o no destinadas al fin que justifica su concesión.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

3º.- Cuando de las actuaciones inspectoras se desprendan que los alimentos o vales no han sido destinados a alimentos de primera necesidad podrá acordar, tras expediente contradictorio la imposición de las siguientes sanciones:

a.- La suspensión de la inclusión en el programa por periodo de hasta seis meses.

b.- La baja en el servicio por periodo de hasta dos años en caso de enajenación o destrucción de la ayuda concedida.

Artículo 3.- Tipos de ayudas.

1.- Las ayudas consistirán en la entrega de un lote de productos alimenticios básicos y otras ayudas en especie cuyo reparto pueda gestionarse por el Ayuntamiento. La distribución de los alimentos se hará en función de los miembros de la unidad familiar.

2.- Igualmente podrán otorgarse ayudas consistentes en vales de alimentos a canjear en los establecimientos que se determinen, conforme al procedimiento recogido en esta Ordenanza.

3.- En todo caso las ayudas que se otorgan se encontrarán limitadas a las disponibilidades presupuestarias municipales, sin que en ningún caso el Ayuntamiento pueda asumir compromisos de gastos superiores a los fijados en las partidas municipales.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

1º.- Para acceder a la condición de beneficiario/a del Programa de Ayuda Alimentaria del Ayuntamiento de Camargo será necesario cumplir y mantener los siguientes requisitos:

a) La persona solicitante de la ayuda deberá de ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Tanto la persona solicitante como las beneficiarías que compongan su unidad familiar deben de estar empadronadas en el municipio de Santa María de Cayón.

c) Que la unidad familiar no disponga de ingresos suficientes para hacer frente a gastos de alimentación básica de acuerdo con el siguiente límite económicos, que se corresponderán con los ingresos brutos obtenidos por la unidad familiar a los que se deducirá el 50% del gasto acreditado en concepto de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

COMPOSICIONDE LA UNIDAD PERCEPTORA PERCEPCION

| | |
|---|---|
| 1 persona | 1,25 IPREM |
| 2 personas | Incremento de 30 % sobre la cantidad inmediata |
| 3 personas | Incremento de 20 % sobre la cantidad inmediata |
| 4 personas | Incremento de 15 % sobre la cantidad inmediata |
| 5 personas | Incremento de 10 % sobre la cantidad inmediata |
| 6 personas | Incremento de 10 % sobre la cantidad inmediata |
| 7 personas | Incremento de 10 % sobre la cantidad inmediata |

d) Que ninguna persona que constituya la unidad familiar tenga en usufructo o en propiedad bienes inmuebles u otros bienes que por sus características, valoración o cualquier forma de explotación indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender el gasto objeto de solicitud, a excepción de la propiedad referida a la residencia habitual de dicha unidad familiar.

En caso de tutelas compartidas la ayuda se concederá al progenitor con quien se encuentre empadronado el/la menor, salvo que concurran circunstancias especiales efectivamente acreditadas, informadas por los Servicios Municipales y aprobadas de forma expresa por la Junta de Gobierno Local.

2º.- Los requisitos establecidos en este artículo deberán mantenerse durante todo el periodo de inclusión en el programa de alimentos del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, la perdida de cualquiera de ellos, cuando tal situación sea advertida por el beneficiario a los Servicios Sociales, llevará consigo la perdida de la condición de beneficiario, que en ningún caso tendrá carácter sancionador, pudiendo ser reintegrado en el programa cuando concurran de nuevo lascondiciones que determinan la inclusión en el mismo.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las personas beneficiarías de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Aportar junto con la solicitud, la documentación que se exige en la presente Ordenanza, justificando que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo anterior.

b) Someterse a cuantas actuaciones de control e inspección se acuerden por los Servicios Municipales, así como aportar la documentación que le sea solicitada por Ayuntamiento.

c) Comunicar al Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales, la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la concesión reconocida.

d) Escolarización obligatoria de los menores a su cargo, con asistencia regular y normalizada.

e) Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar en caso contrario se anularán todas las presentadas.

f) La unidad familiar solicitante que no acuda al reparto de alimentos o vales durante dos ocasiones consecutivas, perderá su condición de beneficiaría, no pudiendo volver a obtener tal condición hasta pasados tres meses salvo causa de fuerza mayor apreciada por los Servicios Sociales.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

2.- El plazo de resolución de la solicitud de inclusión en el programa de ayuda es de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá la misma denegada por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación municipal de resolución de la solicitud.

3.- Una vez presentada toda la documentación exigida, los solicitantes podrán solicitar de la Alcaldía la inclusión provisional en el programa de ayuda alimentaria justificando la urgenciade dicha inclusión.

Por la Alcaldía, a la vista de la solicitud y consultados los Servicios Sociales, podrá otorgarla concesión provisional de la ayuda, debiendo el interesado proceder al reintegro del importede la misma en caso de que esta fuese denegada.

4.- Es necesario autorización expresa de la persona beneficiaria para la recogida de alimentos o vales en su nombre por otra persona distinta del solicitante.

Artículo 6.- Solicitudes y Documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María de Cayón según modelo Anexo cualquier día del año y se comprobará por los técnicos de los SSAP que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para adquirir lacondición de beneficiario/a.

2.- Las personas interesadas en obtener la condición de beneficiario, deberán aportar la siguiente documentación:

a. Solicitud de ayuda, según modelo que se acompaña como Anexo I (Solo se atenderá una solicitud por unidad familiar).

b. Fotocopia del DNI de solicitante y beneficiarios.

c. Certificado de Convivencia de la unidad familiar.

d. Declaración jurada de todos los ingresos de la unidad familiar.

e. Certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar (nóminas, declaraciones de ingresos...).

f. Certificado bancario del saldo medio e intereses de los últimos 4 años.

g. Justificante bancario del pago de hipoteca o arrendamiento de la vivienda habitual.

3.- Cuando de signos externos se desprenda la existencia de una capacidad adquisitiva superior a la aportada por el interesado, los Servicios Sociales Municipales podrán requerir del interesado la justificación oportuna, así como requerir de los Servicios Municipales cuantos datos se dispongan a los efectos de garantizar la concurrencia de las circunstancias que justificanla inclusión en el presente servicio.

Artículo 7.- Valoración y resolución de solicitudes.

1.- Si los beneficiarios no cumplieran los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se notificará al solicitante para que subsane o presente las alegaciones que estime oportunas en el plazo máximo de diez días, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo.

2.- El alcalde-presidente o concejal en el que delegue, previo informe propuesta de los Servicios Sociales resolverá sobre la concesión de la condición de beneficiarios de las personas solicitantes.

3.- Cualquier falsedad u ocultación de información relevante para el reconocimiento de la ayuda dará lugar a su denegación y comportará la suspensión en el Programa durante seis meses.

4.- Contra la resolución recogida en este artículo los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, pudiendo incorporar a dicho escrito solicitud en los términos recogidos en el artículo 5.3 de esta ordenanza.

Artículo 8.- Reparto de alimentos.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

1.- Se incluirán dentro del presente programa a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

2.- Las fechas de reparto, así como la cantidad a repartir y los productos que se contengan en los lotes, se determinará en función de los alimentos que se dispongan y de la periodicidad de dicho suministro, no estando el Ayuntamiento obligado al reparto con una periodicidad o cantidad fija o establecida, pudiendo una u otra variar o suspenderse en función del número de beneficiarios y de los alimentos disponibles.

3.- Por tanto, cada vez que se suministre una partida de alimentos, se procederá a dividir el número de kilos suministrados entre el número de personas beneficiarías, por lo que se trataráde asignar la misma cantidad de alimentos a todas las personas beneficiarías.

Artículo 9.- Vigencia y Revocación.

1. La condición de beneficiario del Programa de Ayuda alimentaria del Ayuntamiento de Santa María de Cayón tendrá una duración de un año desde su concesión y se podrá perder por los siguientes motivos:

a) El falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.

b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones del artículo 5º.

c) La utilización de los alimentos o vales con otros fines que no sean los propios para los cuales se concedieron.

d) La pérdida de alguno de los requisitos del artículo 4º.

e) La renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.

2.- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento llevar a cabo las actuaciones de inspección, control y de solicitud de documentación que estime convenientes.

Con carácter general la renovación de prestación del servicio por los interesados conllevarála obligación de presentación de una nueva solicitud y documentación una vez transcurrido unaño desde la última concesión.

3.- Mediante Resolución de la Alcaldía podrá acordarse la renovación provisional de los beneficiarios ya incluidos en el servicio mediante presentación de declaración responsable de mantener al día de la fecha las condiciones que justificaron la inclusión en el mismo, quedando sometidos los beneficiarios a inspección municipal en los términos previstos en el primer párrafo del apartado anterior.

4.- La pérdida de la condición de beneficiario por los motivos previstos en los apartados a),

b) y c) del apartado 1º de este artículo será resuelto por la Alcaldía previo expediente sancionador en el que se acredite la concurrencia de las circunstancias indicadas en dicho apartado,siendo el periodo máximo de exclusión del servicio de 3 años.

Artículo 10.- Actuaciones de inspección.

1º.- Por el Ayuntamiento podrá incoarse en cualquier momento expediente con destino a la inspección de las siguientes circunstancias:

a.- Del mantenimiento, durante el periodo anual entre renovación, de las condiciones que determinan la inclusión de los beneficiarios en el Programa Municipal.

b.- Del destino de los alimentos y vales otorgados dentro del programa de ayuda alimentaria.

Artículo 11.- Vales de alimentos.

1º.- El Ayuntamiento podrá otorgar a los beneficiarios ayuda alimentaria consistente en la entrega de vales por una cuantía determinada a canjear en los establecimientos que se señalen, o cualquier otro procedimiento con análoga finalidad, los citados vales tendrán el carácterde intransferibles y deberán ser utilizados en el plazo establecido al efecto.

2º.- La entrega de vales de ayuda alimentaria requerirá de previa aprobación de la Alcaldía que determinará:

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

a.- Importe máximo destinado a la entrega de vales de ayuda alimentaria.

b.- Número de vales a expedir y valor de cada vale.

c.- El destino de los vales a otorgar.

d.- El número de vales a otorgar por número de miembros de la unidad familiar.e.-
El establecimiento en los que podrán canjearse los mismos.

f.- El periodo de caducidad de los vales.

g.- Justificantes de adquisición, si así se estimase oportuno, a presentar por los interesados.3.-
Los talonarios de vales serán, con carácter previo a su entrega a los Servicios Sociales,

fiscalizados por la Intervención municipal, debiendo aportarse con posterioridad justificaciónde la liquidación de la entrega en el detalle siguiente:

a.- Deberán reintegrarse las matrices de los talonarios utilizados y los vales no entregados.

b.- Se incorporará listado de entrega en el que figure el beneficiario, el número de vales entregados, los números de los vales entregados y DNI, debiendo figurar igualmente la firmadel interesado como justificante de la entrega.

4.- El Ayuntamiento podrá requerir relación de los alimentos entregados por los establecimientos a los beneficiarios en relación con los vales municipales, pudiendo dar lugar a la tramitación de expediente previsto en el artículo 2.3 cuando los alimentos adquiridos no se correspondan con alimentos de primera necesidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los actuales beneficiarios del Programa de Ayuda alimentaria del Ayuntamiento de Santa María de Cayón deberán proceder a renovar su solicitud de inclusión en el plazo de seis meses a contar desde la publicación íntegra de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, manteniéndose hasta dicha fecha incluidos en el programa de alimentos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Será de aplicación subsidiaria la presente Ordenanza cuando la entrega de alimentos sea derivaba de programas de ayuda alimentaria provenientes de otras Administraciones o Entidades y las mismas se regulen por una normativa específica, actuando el Ayuntamiento como colaborador de las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Se sujetarán a la presente Ordenanza la entrega de cualquiera otra entrega a los beneficiarios del Programa de Ayuda Alimentaria que sea gestionada por el Ayuntamiento, tales como material escolar, ayuda específica para menores, etc., debiendo en todo caso dicha entrega ser aprobada con carácter previo mediante Resolución de la Alcaldía, y previo informe delos Servicios Sociales, que determinará:

a.- Importe máximo destinado a la entrega.

b.- Elementos objeto de entrega.

c.- Beneficiarios de la misma y criterios de entrega.

d.- Justificantes de la entrega.

**Ayuntamiento**
**de**
**Santa María de Cayón**
**(Cantabria)**

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

SOLICITUD PROGRAMA DE ALIMENTOS

DATOS SOLICITANTE:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Don/Dña. | | | | | D.N.I. | | |
| Domicilio | | | | | | Nº | |
| Bloque | | Escalera | | Puerta | | Teléfono | |
| Email | | | | | Localidad | | |
| Municipio | | | | | | | |

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE/PASAPORTE | FECHA DE NACIMIENTO |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

DECLARACIÓN JURADA INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

| NOMBRE Y APELLIDOS PERCEPTOR | PROCEDENCIA PRESTACION/INGRESO | CUANTÍA MENSUAL |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Haciéndose constar la no existencia de otros ingresos de cualquier tipo.

SOLICITA ser beneficiario del programa de alimentos, dando consentimiento para que mis datos puedan ser comunicados a las autoridades competentes en materia de gestión y control del Programa Operativo del Fondo de Ayuda a los más desfavorecidos de la Unión Europea.

DECLARO que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones particulares expresadas, por lo que solicito se admita a trámite esta instancia.
En Santa María de Cayón, a _____ de _____ de 20__

(firma de la persona interesada)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte de solicitante y beneficiarios.
2. Certificado de Convivencia de la Unidad Familiar
3. Certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar (nóminas, declaraciones de ingresos, extractos bancarios…).
4. Certificado de saldo e intereses bancarios de los últimos 4 años.
5. Justificante bancario del pago de hipoteca o arrendamiento de la vivienda habitual.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN
(CANTABRIA)

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 23 de noviembre de 2021 y por la unanimidad de los concejales que integran la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayon,

**ACUERDA**

**PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Programa de Ayuda Alimentaria.**

**SEGUNDO: Someter el texto inicialmente aprobado de la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica del Ayuntamiento. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.**

**TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultada expresamente la Alcaldía para su publicación y ejecución.**

5.-**Propuesta de recuperación de la gestión recaudatoria de los tributos municipales IAE e IBI.**

**Considerando** que este Ayuntamiento tiene cedida la gestión y recaudación de Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI) e Impuesto de Actividades Económicas (IAE) al Gobierno de Cantabria según Acuerdo de Delegación firmado mediante Convenio con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de 17 de noviembre de 2016.

**Considerando** que los vecinos de nuestro municipio acuden a los servicios de recaudación municipales para ser atendidos y auxiliados en materia de todos los impuestos municipales, pues no pueden diferenciar entre los impuestos cedidos al Gobierno de Cantabria y los gestionados directamente por el Ayuntamiento.

**Considerando** que el actual servicio municipal de recaudación está atendiendo a todos nuestros vecinos en materia de todos los impuestos, tanto los gestionados y recaudados por nuestros medios como los que están cedidos al Gobierno de Cantabria, como son los impuestos IBI e IAE, pero con las limitaciones que se derivan al ser una tramitación delegada a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

**Considerando** la conveniencia y la necesidad del rescate de la gestión y recaudación de Impuestos sobre Bienes Inmuebles IBI e Impuesto de Actividades Económicas IAE, por motivos de eficacia y eficiencia, siendo una

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

mejora para el servicio a los vecinos y considerando la mayor eficiencia financiera para el ayuntamiento que se produce al disponer de la gestión y recaudación directa de todos sus tributos.

**Visto** el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 29 de noviembre,

**El Pleno del Ayuntamiento de Santamaría de Cayón, por unanimidad,**

**ACUERDA**

**Incoar procedimiento para recuperar la gestión y recaudación de los tributos municipales de IBI e IAE, revocando el Acuerdo de Delegación firmado mediante Convenio con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de 17 de noviembre de 2016, dando traslado de este acuerdo a la referida Agencia."**

**6.-<u>Propuesta de rectificación de acuerdo de adquisición directa de bienes inmuebles</u>.**

Advertido error en anterior acuerdo plenario de fecha 7 de octubre de 2021 consistente en la necesidad de ajustar la cantidad del importe total de la compraventa de bienes inmuebles, con el IVA incluido, a la disponibilidad presupuestaria actualmente existente, sin perjuicio de su posterior adquisición en una segunda fase, con cargo al remanente, de la parte restante, en la que se incluye local, con lo que se propone fraccionar la compraventa en dos fases,

Visto el dictamen favorable a la propuesta de rectificación del referido acuerdo emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de noviembre,

El Pleno del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, por unanimidad, acuerda la rectificación del acuerdo de **acuerdo de adquisición directa de bienes inmuebles de fecha 7 octubre de 2021 y su sustitución por el siguiente:**

Por Providencia de la Alcaldía se incoa expediente de adquisición negociada o directa del bien inmueble Parcela de referencia catastral 0730033VN3903S0001DJ para destinarlos a usos dotacionales por los motivos que se expresan, considerándose como mecanismo más adecuado para la finalidad pretendida su adquisición directa.

1.-Se trata de un suelo urbano, calificado como SUELO URBANO DE USO HOTELERO (SU-3H) según Modificación Puntual nº 3 aprobada definitivamente con

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

fecha 26 de septiembre de 1995 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, publicadas en el BOC el 4 de febrero de 1987.

2.-La finca es objeto de Estudio de detalle, aprobado en 1995, y del modificado del Estudio de Detalle, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de marzo de 1997, según consta en el expediente 35/97 de este Ayuntamiento. En dicho estudio de detalle se aprecia que parte de la finca bruta, descrita con 3.070 metros cuadrados será destinada en parte a aparcamiento.

3.- La ubicación de la parcela presenta condiciones adecuadas en cuanto a su centralidad y cercanía a los principales equipamientos deportivos y socioculturales del municipio. El complejo deportivo municipal se encuentra a 15 metros de distancia y la biblioteca, el juzgado de paz, el hogar del jubilado, las salas de estudio y usos múltiples a 80 m. de la parcela de referencia. Además, es la única parcela urbana del entorno que no se encuentra edificada o en desarrollo edificatorio actualmente.

4.-Los servicios técnicos estiman que la valoración de la parcela de referencia que obra en el expediente es adecuada.

CONSIDERANDO que la propiedad está dispuesta a enajenar a la Corporación el bien de su propiedad, siendo, de conformidad con el contenido de la escritura pública que se debe aportar al expediente, necesario comprobar previamente en el Registro de la Propiedad mediante correspondiente certificación que no consta carga o gravamen alguno.

CONSIDERNADO que según el informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 11 de agosto de 2021 procede la adquisición directa por los motivos expuestos.

CONSIDERANDO que en cumplimiento de lo previsto en el artículos 116.3.c LPAP, de aplicación supletoria, existe el correspondiente informe técnico de tasación en el que se valoran los citados inmuebles en la cantidad de 465.000 €, MÁS IVA..

Visto el Informe favorable de la Secretaría municipal de fecha 23 de septiembre de 2021.

RESULTANDO que la propiedad URBANIZACIÓN SAN LAZARO, S.L., está dispuesta a enajenar a la Corporación el referido bien inmueble,

RESULTANDO que, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 b) del RB, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes,

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

RESULTANDO que ha quedado acreditada la singularidad de la necesidad pública a satisfacer y la especial idoneidad del bien que se pretende adquirir en atención a los motivos expuestos (artículo 116.4 LPAP).

RESULTANDO que el inmueble ofrecido no tiene ninguna condición, carga, gravamen u otra modalidad onerosa.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 15 b, 19, 115 y 116.3 y 4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (de carácter supletorio), los artículos 27 (supletorio) y 46 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los artículos 9, 10, 11 y 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los artículos 111 y 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 609 y 1.445 y ss. del Código Civil de 24 de julio de 1889, los artículos 4, 9.2, 26.2 y DA 2ª.9 y 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el resto de disposiciones vigentes que resultaren de legal aplicación.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 10 b) del RB, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes, derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

Considerando que, según lo previsto en DA 2º.9 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Pleno es el órgano competente para la adquisición de bienes inmuebles ya que su valor supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto,

VISTO el informe de los SSTT, el informe jurídico y el informe de Intervención en el que se determina la existencia de consignación presupuestaria suficiente para la adquisición con cargo a la partida del presupuesto del año 2021.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 27 de septiembre de 2021, y el Dictamen complementario a la propuesta de modificación del anterior acuerdo plenario de adquisición, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2021,

El Pleno, por UNANIMIDAD,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de adquisición onerosa por el procedimiento negociado o de adquisición directa a la URBANIZACIÓN SAN LAZARO, S.L y adquirir por el precio indicado de 465.000 €, más IVA. la parcela de referencia catastral 0730033VN3903S0001DJ, de Suelo urbano, calificado como SUELO URBANO DE USO HOTELERO (SU-3H) según Modificación Puntual nº 3 aprobada definitivamente con fecha 26 de septiembre de 1995 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, publicadas en el BOC el 4 de febrero de 1987.

SEGUNDO.- Notificar esta adjudicación al interesado.

TERCERO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de la corporación de 2021.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario definitivo para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación, aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

QUINTO.- Citar al adjudicatario para que, concurra personalmente o por tercero con poder de representación suficiente a fin de aportar los títulos dominicales del inmueble de su propiedad adjudicado y poder formalizar el contrato público de compraventa referido al inmueble ante la Notaría de Sarón.

SEXTO.- Comunicar a la Oficina del Catastro y dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, que, en su caso, se adquiera en virtud del presente expediente.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

3.- Mociones.

**Al Pleno de la Corporación Municipal**

ANA OBREGÓN ABASCAL, portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de Noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El CEIP Gerardo Diego, el colegio con más alumnos de Cantabria, lleva tiempo intentando ampliar su recinto para proporcionar un mayor espacio de juego a los cerca de 900 escolares que a diario acuden al centro.

Esa ampliación es posible gracias a la existencia de una finca de titularidad municipal, colindante con la zona de parvularios y aulas de dos años.

Teniendo en cuenta la acuciante necesidad de ampliar el espacio destinado al ocio de los niños y niñas matriculados en el CEIP Gerardo Diego, se hace la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1.- El Pleno de la Corporación apruebe llevar a cabo las gestiones necesarias para poder efectuar la ampliación del patio del colegio así como la dotación de un parque infantil. En todo caso, llevando a cabo:

1.1. - La realización del documento descriptivo de la actuación requerida, incluyendo su valoración económica.

1.2. – La incorporación en los presupuestos de 2022 de una partida suficiente que garantice la financiación al 50% de dicha actuación por parte del Ayuntamiento y la Consejería de Educación.

OBREGON ABASCAL ANA - 72051141F

Firmado digitalmente por OBREGON ABASCAL ANA - 72051141F
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-72051141F, givenName=ANA, sn=OBREGON ABASCAL, cn=OBREGON ABASCAL ANA - 72051141F
Fecha: 2021.11.08 18:40:28 +01'00'

Es justicia que se solicita en Santa María de Cayón, a 5 de noviembre de 2021

ANA OBREGÓN ABASCAL
La Portavoz del Grupo municipal Regionalista

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

En el debate plenario sobre la moción, se indica que existe una memoria valorada de esta actuación, pero que la aportación municipal final dependerá de cuál sea la aportación de la Consejería y del Colegio, pero que en principio se estima en unos veinte mil euros, para un proyecto de cien mil. Por la Sra. Cobo Obregón, Por la Portavoz regionalista se indica ahora sería el momento idóneo para hacer un esfuerzo financiero municipal con cargo al remanente para el próximo ejercicio y hacer todas las obras necesarias en una sola fase.

**Sometida a votación, la moción resulta RECHAZADA por MAYORÍA de ocho votos en contra, correspondientes a los concejales del Grupo Popular y cuatro a favor, correspondientes a los concejales del Grupo Regionalista.**

Se da cuenta al Pleno de la siguiente Moción registrada por el PRC en fecha 31 de mayo de 2021:

ANA OBREGÓN ABASCAL, Portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sábado 29 de mayo en el pueblo de La Encina se produjeron dos incendios presuntamente provocados, de un cobertizo y un coche.

Lamentablemente llevamos tiempo padeciendo este vandalismo en el Valle de Cayón y consideramos que hay que frenarlo con carácter urgente e inmediato.

Ya han pasados ciertos acontecimientos graves como las carreras de coche a altas horas de la madrugada, destrozos en el merendero de La Encina, botellones ilegales, desperfectos en la futura casa de cultura y destrozos generalizados en varios puntos del municipio.

Desde el Grupo Regionalista consideramos que es el momento de hacer fuerza todos juntos para eliminar de una vez por todas este vandalismo que estamos sufriendo todos los vecinos del valle.

Para ello, creemos que es necesario la presencia nocturna el fin de semana y la reorganización de la policía local con los efectivos disponibles para dar cobertura a ese servicio por las diferentes localidades del municipio.

Dada por justificada nuestra postura el Grupo Municipal Regionalista, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate en el pleno:

1. Que el Ayuntamiento de Santa María de Cayón reorganice con carácter urgente el servicio de Policía Local para mejorar la vigilancia por los distintos pueblos del municipio en horario nocturno y fines de semana, con los efectivos disponibles.

En el debate plenario sobre la moción se propone convocar una Junta de Portavoces de todos los grupos políticos en la que escuchar a todas las partes

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

interesadas, y a la vista de la situación actual, presentar propuestas de reorganización del servicio de Policía Local, propuesta de moción consensuada que se somete a votación plenaria y resulta aprobada por mayoría de cuatro votos favorables, correspondientes a los concejales del Grupo Regionalista, seis abstenciones, correspondientes a los concejales del Grupo Popular y un voto en contra, correspondiente al Concejal del Partido Popular, Sr. Viar Fernández.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente Moción registrada por el PRC en fecha 14 de agosto de 2021:

ANA OBREGÓN ABASCAL, como portavoz y en nombre del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, al amparo de lodispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación la siguiente moción:

Exposición de motivos:

En el cruce de Sarón viene existiendo desde hace ya varios años una presencia elevada de palomas, generando condiciones de insalubridad y múltiples molestias a la población.

Tras el derribo del edificio en ruinas, esta situación lejos de mejorar, sigue persistiendo en la actualidad en dicha zona y en los edificios colindantes.

Por lo que, se hace la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
1.- El Pleno de la Corporación apruebe la adopción de medidas urgentes para erradicar la presencia de palomas.

Sometida a votación, la moción resulta RECHAZADA por MAYORÍA de ocho votos en contra, correspondientes a los concejales del Grupo Popular y cuatro a favor, correspondientes a los concejales del Grupo Regionalista.

En el debate plenario sobre la moción, por el equipo de gobierno se informa que se ha estado esperando hasta la finalización de las obras de demolición del edificio en ruina para encargar trabajos de enjaulado de las palomas que lo ocupaban.

Se da cuenta al Pleno de la siguiente Moción registrada por el PRC en fecha 15 de julio de 2021:

ANA OBREGÓN ABASCAL, como portavoz y en nombre del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Esles de Cayón existe un edificio en desuso cuya titularidad corresponde al Obispado de Santander. No obstante, fruto de las gestiones realizadas por la Junta Vecinal de Esles se ha logrado un acuerdo que permite su uso y destino al pueblo de la localidad como espacio destinado al ámbito de la cultura.

Con esa intención, la Junta Vecinal encargó la redacción de un proyecto para la reparación del tejado y demolición de tabiquería cuya copia se adjunta.

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria tiene capacidad para realizar actuaciones inferiores a 20.000 euros, se hace la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El Pleno de la Corporación apruebe solicitar la obra referida a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria.

En el debate plenario sobre la moción se propone solicitar la referida obra en el siguiente programa de subvenciones, y la propuesta resulta aprobada por unanimidad.

**Ruegos y Preguntas**

Por el Grupo Regionalista con motivo de las recientes inundaciones registradas en el municipio se ruega ampliación de la red de saneamiento municipal, limpieza de arquetas y cunetas y desbroce y limpieza de las orillas de los cauces fluviales.

Por la Concejala Regionalista, Sra. Carral García, se ruega limpieza de colector en bajada de La Garita, así como limpieza de las alcantarillas en Cayón que no se limpian, y medidas frente al desbordamiento del río en zona de Caballar.

Por el Concejal Regionalista, Sr. Cobo Cobo, se ruega que el Ayuntamiento solicite subvención para rehabilitación de local de asociación vecinal.

Por la Concejala Regionalista, Sra. Cobo Pacheco, se pregunta por la bomba de achique donadas al Ayuntamiento en su día por la Nestlé. Se contesta que está en el matadero, averiada. Se ruega su reparación y puesta disposición del servicio de Protección Civil.

Por la Concejala Regionalista, Sra. Obregón Abascal, se pregunta cuándo se va a quitar en La Penilla, la rejilla puesta donde Canal. Se contesta que en cuanto se pueda.

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

Por la referida concejala se pregunta por la instalación de badenes y ruega desplazamiento de algunos que causan problemas con la caída de las aguas, como en la Abadilla, o en la Florida.

Por el Concejal Regionalista. Sr. Cobo Cobo se pregunta si se ha hecho algo con lo de la Vía Verde y se informa que se ha aprobado el plan de señalética.

Por el referido Concejal se insiste en la necesidad de reclamar a la empresa GICSA que se haga cargo de los daños causados en carretera vecinal, no se vaya a pasar el plazo de garantía del aval.

Por la Concejala Regionalista, Sra. Obregón Abascal, en relación con los sobrecostes de obras ejecutadas por emergencias en edificios como la piscina y ahora el mercado, como la instalación de andamios solamente para Navidad, con un coste de unos dos mil euros, se ruega una mejor planificación de estas obras.

Por la Concejala Regionalista. Sra. Carral García se ruega reparación de subida a la Garita, que se encuentra cada vez peor, está la carretera comida. Se informa que se ha pedido informes sectoriales a Montes y a Confederación Hidrográfica para licitar las obras. Se ruega una intervención mínima y urgente, aunque sea tapar los baches más profundos.

Por la Concejala Regionalista, Sra. Obregón Abascal, se pregunta por la situación legal del convenio con el Ayuntamiento de Castañeda para compartir el Servicio de Arquitectura, tras la reincorporación de la Arquitecto Municipal y tras el pase del anterior Arquitecto interino a ocupar la vacante de Encargado de Obras. Se contesta que ya se había informado que se podía mantener la vigencia de dicho convenio de colaboración con la incorporación de una adenda explicativa y que no obstante se va a pedir informe a los servicios jurídicos municipales.

Por la Concejala Regionalista, Sra. Obregón Abascal, se ruega que se proceda por la Sra. Alcaldesa a aclarar si ya se ha iniciado el estudio sobre el estado de edificios municipales, cuya realización se acordó tras el derrumbe del edifico de El Ferial y los desprendimientos en el falso techo del local de La Abadilla empleado por la Policía Local y también del edificio del mercado de Sarón. Asimismo, se requiere información sobre las actuaciones previstas en los dos últimos casos, especialmente en el mercado para que se pueda proceder a su reapertura y vuelta a la normalidad.

Expongo: ANA OBREGÓN ABASCAL, portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón que varios vecinos y vecinas de Esles se quejan de la velocidad de circulación de los vehículos rodados por la CA-618 en la zona correspondiente al barrio de Rivero.
Solicito: Que, a la vista de dichas quejas, se proceda a solicitar al titular de la carretera la implantación de medidas para reducir la velocidad de los vehículos en el tramo descrito.
Expongo: ANA OBREGÓN ABASCAL, portavoz del Grupo Municipal Regionalista en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, que en el cauce del río Pisueña, a su paso

Bº El Sombrero s/n
Tel: 942 56 30 56
Fax: 942 56 30 20
www.santamariadecayon.es

por Santa María de Cayón se ha producido el desprendimiento de una parte del camino que va desde el Puente Colgante, paralelo al río, hacia Ruda. Por todo lo cual, SOLICITA que se lleven a cabo los trámites necesarios para:

a. Restablecer el camino existente, garantizando el paso de vehículos con la seguridad necesaria.

b. Que se realicen los estudios necesarios para evaluar los daños en la zona, estableciendo medidas preventivas si fuera necesario, para poder actuar con la debida antelación en caso de posibles desbordamientos del río en época de lluvias intensas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:45 horas, la Sra. Presidenta levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

La Alcaldesa, El Secretario,

Fdo.: Maria Pilar del Río Ruiz de la Prada Fdo.: Manuel José González Fernández.